

Visto Decreto de la Presidencia de la Ciudad Autónoma de Melilla número 73, de 7 de mayo de 2001, publicado en BOME n.º 3771, de igual fecha, por el que se procede al nombramiento de D. Miguel Marín Cobos, como Viceconsejero de Sanidad de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad.

En virtud de lo establecido en los artículos 12, 13 y 14 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero, que regula lo previsto en el ejercicio de las competencias de los órganos administrativos y la delegación de las mismas a otros órganos administrativos cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial que lo hagan conveniente, con las salvedades recogidas en el apartado segundo del referido artículo 13 de la citada Ley.

Atendiendo a que el artículo 7.1 y 5 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla establece que los Consejeros son los titulares de la competencia de resolución de asuntos de su Departamento que no estén atribuidos, ni a la Asamblea, ni al Consejo de Gobierno, y que los Viceconsejeros podrán ostentar una delegación permanente de su Consejero respectivo para los asuntos ordinarios que pertenezcan genéricamente a su Área de actuación, a tenor de las disposiciones mencionadas, y constando en el expediente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 13.6 y 14.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, comunicación previa a la presente Orden a la Viceconsejera de Asuntos Sociales y, como Consejero de Bienestar Social y Sanidad por Decreto de la Presidencia de la Ciudad Autónoma de Melilla núm. 60 de 27 de septiembre de 2002. VENGO EN ORDENAR

Primero.- La delegación de las competencias en las materias que se enumeran a continuación en el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Sanidad, por razones de índole técnica:

1. Sanidad Animal.
2. Consumo.
3. Asistencia y Prevención al Drogodependiente.
4. Programas de intervención en enfermedades crónicas y mentales.
5. Las Atribuciones previstas en el Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, por el que se desarrolla

la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos en relación con:

- a. La concesión de las licencias administrativas a las que hace referencia el artículo 3 de la Ley 50/1999 de 23 de diciembre y en el artículo 3 del Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo.
- b. La formalización y el desarrollo de los Registros que se recogen en el artículo 6 de la Ley 50/1999.
- c. La concesión de los Certificados de Capacitación a los adiestradores de animales previstos en el artículo 7 de la precitada Ley.
- d. A velar por el cumplimiento de la aplicación de la Ley y el Reglamento, en especial lo dispuesto en los artículos 7 a 9 del Real Decreto 287/2002, siendo el órgano designado para el ejercicio de la potestad sancionadora como consecuencia de las infracciones de la normativa de mención, dentro del ámbito de sus competencias.

e. Cualesquiera otras que pudieran corresponderle como consecuencia de la aplicación de la Ley 50/1999 y el artículo 3 del Real Decreto 287/2002 no citadas expresamente en la presente, o que pudieran atribuirse a la Ciudad Autónoma de Melilla a través del pleno desarrollo normativo de la Ley de referencia.

Segundo.- Se dejan sin efecto las Ordens núms. 1324 y 1689 de 8 de mayo de 2001 y 13 de mayo de 2002, respectivamente.

Notifíquese la presente Orden a los efectos de comunicación a los interesados y aceptación de competencias y publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla, a los efectos prevenidos en el artículo 13.3 de la mencionada Ley".

Lo que se publica para su general conocimiento y efectos, advirtiéndose que contra esta Orden, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde la presente publicación.

Dicho recurso podrá presentarse ante este Consejero o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el art. 5 a) del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.ME. núm. 13 extraordinario, de 7 de mayo de 1999), art. 18.4 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de